



*Frente a sindicatos que no se comprometen en la defensa de los derechos de los trabajadores,*

**EL ACUERDO FIRMADO EL 10 DE MARZO DE 2010 CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA POR LOS SINDICATOS CCOO, UGT Y STAJ GARANTIZABA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. SU INCUMPLIMIENTO ES RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO Y CCOO LE EXIGE QUE CUMPLA.**

Hemos llegado al momento de la verdad, desde mayo del 2010, CCOO denunció el incumplimiento del Acuerdo de marzo; las consecuencias del mismo se vieron inmediatamente en el recorte salarial, ahora se ven en el acoplamiento que ya se ha llevado a cabo en cuatro ciudades, por lo tanto:

**1º.- NO ES CIERTO** que el Acuerdo firmado por lo Sindicatos UGT, STAJ y CC.OO. el 10 de Marzo de 2010, obligue, a que los funcionarios que actualmente realizan la guardia o tienen la posibilidad de hacerla, tengan preferencia con respecto a los demás, a la hora de pedir una plaza con el código de guardia y **POR TANTO EL MINISTERIO MIENTE** al decir que esto es así porque lo dice el Acuerdo, lo que SI GARANTIZA EL ACUERDO ES EL COBRO DE TODAS LAS RETRIBUCIONES ACTUALES, por cualquier concepto, incluidas las complementarias, como las salidas a Centros Penitenciarios, las de los Juzgados de Violencia de Género, la de los que cobran las guardias o las del Servicio Común de Actos Procesales Externos y la preferencia para seguir cobrándolas. (Apartados 5 y 9 del Acuerdo), es evidente que **EL MINISTERIO INCUMPLE ESTE APARTADO.**

Garantizar las retribuciones por guardia se puede hacer de varias maneras: **MAL**, como lo está haciendo el Ministerio, asignando la guardia a unos puestos concretos que él mismo ha decidido en la RPT, incluso en el orden civil/contencioso/social, y dando preferencia a todos aquellos que las hacen o tienen posibilidad de hacerlas o **BIEN** con la propuesta de CCOO: manteniendo el derecho a realizar la

guardia, con independencia del destino que le corresponda por su antigüedad en el escalafón, fijándose estos puestos en secciones penales, y con un incremento de la plantilla en la RPT de los puestos de las secciones civil/contencioso/social en un número suficiente para garantizar a todos los trabajadores un destino en el mismo orden jurisdiccional en el que actualmente prestan sus servicios.

Y esto debería haber ocurrido también en las UPAD's, es decir, **se debería haber confirmado voluntariamente al más antiguo**, con independencia de si se le certifican las guardias o no, pues de lo contrario puede ocurrir que en las UPAD's se confirme el más nuevo si se le certifican guardias, en detrimento del más antiguo en el escalafón dentro del propio órgano.

En este sentido el Acuerdo dice textualmente: **"4. GUARDIAS. El Ministerio de Justicia garantiza la realización y consiguiente percepción de las retribuciones por el servicio de guardia a todos los funcionarios que actualmente presten tal servicio, de manera que los turnos de guardia que se establezcan permitan que los funcionarios a quienes ahora se certifican guardias presten tal servicio con la misma frecuencia que en la actualidad"**

**POR LO QUE NO ES CIERTO EN ABSOLUTO, LO DIGA QUIEN LO DIGA, NI EL MINISTERIO NI OTROS SINDICATOS, QUE EL ACUERDO AMPARE ESTA INJUSTICIA.**



**2º.- SÍ ES CIERTO** que el Acuerdo recoge que la **ADSCRIPCIÓN** a los puestos de trabajo en los Servicios Comunes, **SEA A UNA SECCIÓN CONCRETA**, (Apartado 3) pues sin el Acuerdo, te destinaban al Servicio Común entero y luego el Director del mismo te podía mover a su antojo entre unos puestos y otros. Además, se entendía como centro de destino, absolutamente todas las UPAD's, del municipio, por ejemplo.

**3º.- SÍ ES CIERTO** que al adscribirnos a una Sección concreta, y no a todo el Servicio Común, **SE ACOTAN CONSIDERABLEMENTE LAS FUNCIONES** a realizar por cada uno de los cuerpos y **SE LIMITA LA MOVILIDAD FUNCIONAL**

**4º.- SÍ ES CIERTO** que el Acuerdo recoge que se **PRIMARÍA LA VOLUNTARIEDAD** en el proceso de acoplamiento (Apartado 9) **Y EL MINISTERIO TAMBIÉN LO HA INCUMPLIDO**, pues si los mas antiguos de un órgano judicial voluntariamente no querían quedarse en las UPAD's, el Ministerio ha confirmado obligatoriamente a los de menor antigüedad, mientras que la propuesta de

CCOO ha sido la de ofertar esas plazas al resto de trabajadores de los demás órganos judiciales de la misma jurisdicción primeramente y si tampoco quieren voluntariamente, ofrecerlo al resto de trabajadores.

**5º.- SÍ ES CIERTO** que el Acuerdo garantizaba que no se podrían disminuir las plantillas, (Apartado 2 ) como originariamente pretendía el Ministerio, sino mas bien aumentarían convirtiendo en plantilla, al menos el 75% de los refuerzos (Apartado 6 ), pero **EL MINISTERIO NO INCREMENTA PLANTILLA EN ALGUNAS CIUDADES;** El Acuerdo garantiza también la existencia de puestos singularizados para todos los Cuerpos. (Apartado 8)

**6º.- SÍ ES CIERTO** que el Acuerdo recoge que las fases y orden en el que se desarrollará el proceso de acoplamiento sería objeto de negociación con las Centrales Sindicales, **EL MINISTERIO LO HA INCUMPLIDO E IMPONE SU SISTEMA DE ACOPLAMIENTO..**

-----

**EN CONSECUENCIA, LO NEFASTO NO ES UN ACUERDO FIRMADO (vid. Texto del acuerdo publicado en el BOE del 3 de mayo de 2010) QUE GARANTIZA DERECHOS SINO EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DEL MINISTERIO QUE ESTÁ PROVOCANDO UNA SERIE DE ATROCIDADES EN EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL,**

**POR ELLO CCOO VIENE EXIGIENDO SU CUMPLIMIENTO AL MINISTERIO DESDE EL PASADO MES DE MAYO**

**POR ELLO CCOO SOLICITÓ LA PARALIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA NOJ**

**POR ELLO CCOO IMPULSÓ UNA RECOGIDA DE FIRMAS EN TODO EL ÁMBITO MINISTERIO, Y LOS DELEGADOS DE CCOO, JUNTO A LOS TRABAJADORES, HAN LLEVADO A CABO ACTOS DE PROTESTA Y CONCENTRACIONES EN ALGUNAS CIUDADES DE IMPLANTACIÓN.**

**POR ELLO CCOO CONVOCA EL PRÓXIMO 15-DICIEMBRE CONCENTRACIONES DE TRABAJADORES EN TODAS LAS CIUDADES DE IMPLANTACIÓN DEL LA NOJ**

**POR ELLO CCOO NO SÓLO PROPONE, NO SÓLO FIRMA ACUERDOS PARA GARANTIZAR DERECHOS, SINO QUE ACTÚA CUANDO ÉSTOS SON INCUMPLIDOS. ¿ Y los demás?**